



CIRCULAR No. 20

CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO FAMILIAR,
DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL, MENORES,
ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES Y MUNICIPALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de abril pasado, determinó lo siguiente: - - - - -

”...**QUINTO.-** Acto seguido, se da cuenta a los integrantes del Consejo de la Judicatura, con la propuesta del Magistrado Edel Humberto Álvarez Peña, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el marco del Programa de Modernización de este Ente Público para el periodo 2016-2019, para que los servidores públicos que se desempeñen en los puestos de Jueces, Secretarios de Acuerdos, Secretarios de Estudio y Cuenta y Actuarios, en los Juzgados de la Entidad, realicen ante el Poder Judicial de la Federación, el trámite relativo a la obtención de la Firma Electrónica Certificada(FIREL); y - - - - -

CONSIDERACIONES

-----I.- El Consejo de la Judicatura tiene entre otras atribuciones el emitir acuerdos de carácter general y obligatorio para el adecuado ejercicio de las funciones de los Tribunales, Juzgados y Órganos Administrativos, así como personal que integra el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- - - - -

-----II.- Que de conformidad con lo dispuesto por las fracciones I, XI y XVII del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura es el Órgano encargado de la Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene la atribución de ejercer el presupuesto del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, bajo los principios de transparencia, eficacia, honradéz, imparcialidad y austeridad; así como controlar, evaluar, inspeccionar y vigilar los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de los Órganos y

servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave. -----

-----III.- Que uno de los ejes rectores del Programa de Modernización 2016-2019 del Poder Judicial del Estado de Veracruz, es la Sistematización de procesos en el ámbito jurisdiccional y administrativo, empleando tecnologías de la información, que simplifiquen y agilicen la actividad de los órganos que conforman esta Institución, con el objetivo a corto plazo, de presentar el denominado "*Tribunal Electrónico*", el cual a través de un sistema de información, transmisión, intercambio y facilitación de datos, acerque a los justiciables, en los juicios, recursos, medios de defensa, comunicaciones oficiales, etcétera, a fin de lograr una interconectividad tecnológica. -----

-----IV.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Amparo, publicada el dos de abril del año dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación, la Firma Electrónica que establezca el Poder Judicial de la Federación, esto es, la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación conocida como "FIREL", es el medio de ingreso al Sistema Electrónico del Poder en cita, como opción para enviar y recibir demandas, promociones, documentos, comunicaciones y notificaciones oficiales, así como consultar acuerdos, resoluciones y sentencias relacionadas con los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales, y producirá los mismos efectos que la firma autógrafa.-----

-----V.- Que el nueve de noviembre del año dos mil dieciséis, este Poder Judicial suscribió con su homólogo a nivel federal, el convenio para el Reconocimiento de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con el objeto de establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para el uso gratuito de la FIREL, en los procesos, trámites y servicios electrónicos que ambas partes definan en el ámbito de sus respectivas competencias para el acceso y uso de los sistemas electrónicos de gestión judicial; lo anterior, permitirá que los justiciables tengan la opción de acceder al Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación previsto en el numeral 3° de la Ley de Amparo, así como a los sistemas tecnológicos que se implementen; con lo cual, se pretende minimizar el tiempo de atención en los trámites y servicios, reduciendo costos e incorporando nuevas



CONSEJO DE LA JUDICATURA

tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los usuarios. -----

-----VI.- Que para la implementación de la Firma Electrónica (FIREL), los sistemas electrónicos de ambas partes, recibirán las demandas, promociones, recursos y cualquier escrito u oficio que envíen ambas partes en un juicio de amparo que formulen los usuarios o particulares de sus servicios vía electrónica a través de internet, para lo cual, según lo previsto en la cláusula sexta, esta Institución deberá difundir el uso de la FIREL entre sus áreas. -----

-----VII.- Que en la misma tesitura, también con fecha nueve de noviembre del año próximo pasado, se suscribió Convenio de Interconexión entre los sistemas tecnológicos de gestión jurisdiccional con el objeto de interconectar los sistemas tecnológicos de gestión jurisdiccional de ambas partes a fin de que opere plenamente la tramitación electrónica del juicio de amparo entre los juzgados de distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación y el de la entidad veracruzana; que en virtud de que en la suscripción del instrumento legal en cita, este Poder Judicial se obligó a adoptar las medidas administrativas necesarias para hacer efectivas las obligaciones contraídas, tales como, poner a disposición de la sociedad mexicana un sitio web para la presentación electrónica de demandas de juicios de amparo directo cuando alguno de los órganos jurisdiccionales que integran este Tribunal sea señalado como autoridad responsable en términos del numeral 176 de la Ley de Amparo, recibiendo a través del sitio web promociones electrónicas y rindiendo los informes a través de firmas electrónicas reconocidas. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano de administración, vigilancia y disciplina, estima procedente, emitir el presente acuerdo general, con la finalidad de que se instruya a los servidores públicos que se desempeñen en los puestos de: **Juez, Secretario de Acuerdos, Secretarios de Estudio y Cuenta, Actuarios**, y demás que con motivo del ejercicio de sus funciones así lo requieran y que se encuentren adscritos a los juzgados de la Entidad; a realizar el trámite de la Firma Electrónica Certificada (FIREL) ante el Poder Judicial de la Federación, a partir de esta fecha, y hasta el treinta de mayo de la presente anualidad, para su obtención. -----

En atención a lo anterior, el Consejo de la Judicatura expide el siguiente:-----

ACUERDO:

-----PRIMERO.- El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 60 y 62 de la Constitución Política del Estado; 1, 2 y 22 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado; 3° fracción VII, 115 y 123 fracciones I, XVII, XVIII, XXV, 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; **APRUEBA: Establecer como obligación de los servidores públicos que se desempeñen en los puestos de: Juez, Secretario de Acuerdos, Secretarios de Estudio y Cuenta, Actuarios y demás servidores públicos que con motivo del ejercicio de sus funciones así lo requieran, y que se encuentren adscritos a los Juzgados de Primera Instancia, Menores, Especializados, así como Municipales; la de realizar el trámite para la obtención de la Firma Electrónica Certificada (FIREL) ante el Poder Judicial de la Federación, a partir de esta fecha, y antes del treinta y uno de mayo del año en curso, en el caso de que un servidor no lo realice y no acredite impedimento alguno o causa justificada, se deberá dar vista a este órgano, para en su caso, iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador...**-----

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 127 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

XALAPA-EQUEZ., VER., A 15 DE MAYO DE 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ.

